



repartim^{to} de la cantidad total que resulte en
 Intercomung^o de los juicios el qual queda con
 todas las mencionadas separacion a la
 Aprobacion de la auto. Yntend^o
 Se vio unamon del Sr. Yntend^o del ramo de
 proprio en esta forma: de esta parte del actual par
 de se origin y pongan entorremio la cantidad de
 de ella se marginan, de las sumas de propo
 de la villa de los años mil ochocientos nueve, diez
 once, doce, trece, catorce, quince, y diez y seis, por
 cada uno de los d. las sumas de creacion poner en
 referida auto, y sumas. en su parte sig. a donde
 con su cumplimiento y q. para q. lo tengo se firmo
 expediente. Contra cada una de las referidas sumas
 enavegad el primer con la referida. cada uno de
 termino de librar el presente auto. de esta resolucio
 de Juicio de q. Compravision la Junta en el año
 de Compravision y el otro restante y qual testimonio
 con ymercion a mas de la mencionada auto, y
 auto de Compravision el año a q. pertenecio de Com
 Expediente de auto auto. Pero, al Sr. Yntend^o
 fuese q. dote en el Tribunal de Sant. la provin
 de este con ducentes, q. d. tengo efecto lo manda
 por la superioridad, a quemada a cuenta cada quin
 dia de los adelante segun se ordeno
 Carlos. Se Comproyo este auto de firmas de la
 Yntend^o de la villa de Calaspara

Nig. Garcia
 Nantred

Yntend^o
 Juan Garcia

En la Villa de Calaspara a 3 de Diciembre de 1828